

CORNARE	Número de Expediente: 053180831028	
NÚMERO RADICADO:	131-0021-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/01/2019	Hora: 11:52:31.3...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-0953 del 10 de septiembre de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** al señor **JOSE ROVINSON RAMIREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.519.294, **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, mediante el sistema de tala rasa de (27) veintisiete individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-70385, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne.

1.1 Que en la mencionada Urgencia Manifiesta la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la Urgencia Manifiesta.

2. Que mediante oficio con radicado 131-9422 del 04 de diciembre de 2018, el señor **JOSE ROVINSON RAMIREZ PINEDA**, solicitó ante la Corporación ampliación del tiempo autorizado mediante Urgencia Manifiesta 131-0953 del 10 de septiembre de 2018, para realizar al aprovechamiento forestal, aduciendo entre otras lo siguiente "(...) El 17 de septiembre del presente año recibí por vía correo electrónico una comunicación donde se me autoriza la tala de arboles presentes en mi propiedad. A este respecto debo manifestar que llevo varios meses tratando de encontrar profesionales que realicen dicha tarea y me he encontrado con la sorpresa de que, sin excepción, todos los aserradores a los que he tenido acceso, carecen de las condiciones de seguridad social y de asistencia medica requeridas para realizar la tarea. Ninguno de ellos son trabajadores dependientes o cotizantes al sistema de seguridad social sino que pertenecen al régimen subsidiado (SISEEN), al cual, de ninguna manera, quieren renunciar.

Consciente de que el trabajo a realizar entraña un riesgo profesional, he averiguado en varias compañías de seguro con el fin de comprar una póliza que cubra las eventuales circunstancias del riesgo que entraña el trabajo del talador de árboles, con el resultado de que ya ninguna compañía ofrece este tipo de pólizas.

En la actualidad me encuentro explorando varias soluciones alternativas: 1) contratar con un Vivero dicho trabajo. Sin embargo, el especialista en talar de dicho Vivero aun no ha podido venir a mi predio a revisar y eventualmente programar la tala. 2) Realizar un contrato de donación de la madera con el talador. lo cual requeriría de un documento formal a ser tramitado en la Notaria. El talador que conseguí para esta donación, estaría disponible para realizar el trabajo solo hasta el próximo año. 3) Se me sugirió recientemente de que podía contratar el servicio con la Unidad de Bomberos municipal, tramite que aun debo iniciar a explorar (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

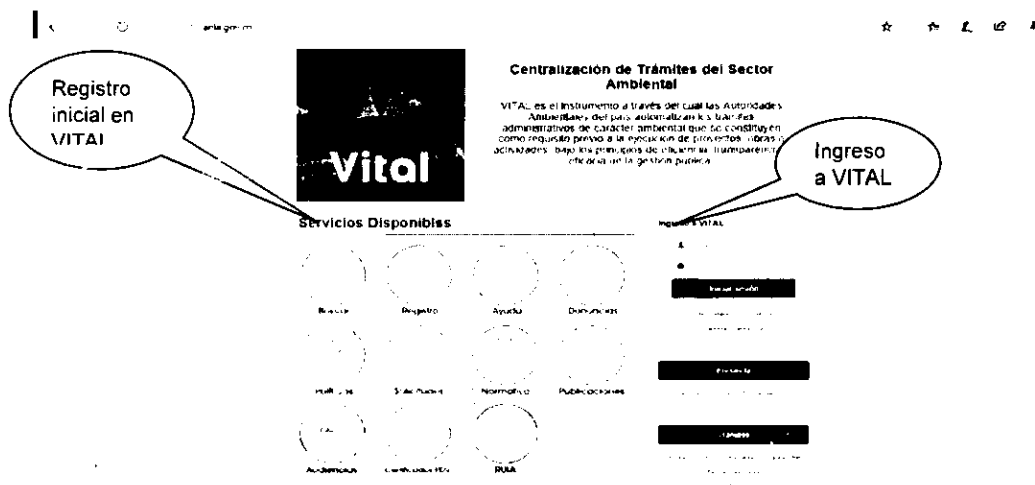
ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia de la Urgencia Manifiesta 131-0953 del 10 de septiembre de 2018, mediante la cual se **AUTORIZÓ** al señor **JOSÉ ROVINSON RAMÍREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.519.294, **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, mediante el sistema de tala rasa de (27) veintisiete individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-70385, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, por un término de **(4) cuatro meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al señor **JOSÉ ROVINSON RAMIREZ PINEDA**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Urgencia Manifiesta 131-0953 del 10 de septiembre de 2018, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR al señor **JOSÉ ROVINSON RAMIREZ PINEDA**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ROVINSON RAMIREZ PINEDA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.06.31028

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal - Prórroga.

Fecha: 02/01/2019